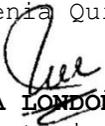


CONSTANCIA: El término de veinte días con los cuales contaba la parte demandada para pronunciarse sobre la demanda, venció el día 21 de julio de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 21 de julio de 2023. Fuera de dicho término se allegaron 2 escritos en 31 y 7 folios contestando la demanda y adicionando la misma, los días 26 y 27 de julio de 2023, respectivamente, por lo que se advierte que se realizó de manera extemporánea. A Despacho del señor Juez para su conocimiento a y fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 2 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2022 - 569
Proceso	VERBAL - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Demandante	ELIANA MARCELA CUADROS PEREIRA
Demandada	DORA ALBA LOPEZ CANO

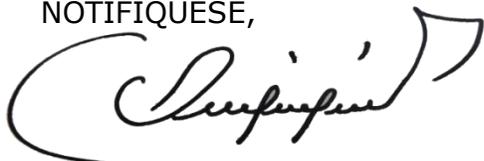
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Agosto tres de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez corroborada su veracidad, este Despacho advierte que la contestación a la demanda allegada por parte del apoderado de la parte demandada, no será tenida en cuenta como quiera que se recepcionó de manera extemporánea; así las cosas y una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto, se procederá a continuar con el trámite del proceso.

Pese a lo anterior, en atención al memorial (poder) obrante dentro de la contestación a la demanda allegada, consecutivo N° 021, se reconoce personería al abogado JOSE ALBERTO RINCON PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.125.575 y t.p. N° 114.522, para representar en este asunto a la parte demandada, en los términos allí conferidos. Para lo anterior, se dispone el envío del expediente al citado apoderado, por parte del Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 4 de agosto de 2023.

No. 136



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 001
 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c187066d043ed3dd90aa5238df194f8b1dd0beda93eae3d4c7be89deb3cadd1**

Documento generado en 02/08/2023 10:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>